Año de 1928 Viernes 23 de Noviembre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2490

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

Minas.—Número 467

Don Rufino Blanco y Sánchez, Gobernador Civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y negociado de Fomento, se ha presentado a las doce horas del día diecinueve de Noviembre del año mil novecientos veintiocho, por Don Cosme Gómez Ramos, comerciante, mayor de edad, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro con el título de «Carmen», de veinte pertenencias, sita en el término municipal de Becerril, de esta provincia y paraje denominado La Dehesa y Las Canteras, lindante por todos los rumbos, con terrenos de particulares y del Estado, verificándose la designación de este registro minero en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la ermita que existe a unos cuatrocientos metros del referido pueblo al Norte del mismo, desde dicho punto de partida y en dirección Norte se medirán mil quinientos metros y quinientos metros de Este a Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas; todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y el terreno solicitado es al parecer franco y registrable.

Y admitido por providencia del día de hoy dicho registro minero, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito ante este Gobierno Civil en el improrrogable plazo de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 19 de Noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

2491

Junta Provincial de Abastos

IMPOSICION DE MULTAS

Por no haber cumplido los Alcaldes que a continuación se expresan en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Octubre último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me concede el Reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el artículo 247 del estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de 15 pesetas, que harán efectivas en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplir esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de trigo

Olombrada.
Honrubia de la Cuesta.
Navalilla.
Hontanares de Eresma.

Por no cumplir el servicio de aceite

Olombrada.
Torreadrada.
Hontanares de Eresma.
Navalilla.

Por no cumplir el servicio de precios de artículos de consumo

Navalilla.
Olombrada.
Hontanares de Eresma.

Segovia, 20 de Noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

2517

Patronato provincial de Acción Social Agraria

CIRCULAR

Por el Ilmo Sr. Subdirector General de Acción Social Agraria, ha sido nombrado Don Mariano Palomo, Agente ejecutivo interino del Pósito de Hontalbilla.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades correspondientes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 21 de Noviembre de 1928.

EL PRESIDENTE,
SEGUNDO GILA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.221.

Excmo. Sr.: Con el fin de regular la provisión de las plazas vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que no resulten amortizadas por virtud de la reorganización que se está haciendo; en atención a las reiteradas solicitudes dirigidas a este Ministerio por el Cuerpo de Subdelegados, y para establecer la gradación que permita colocar a los funcionarios aludidos en el orden de prelación correspondiente a su antigüedad en el Cuerpo y a los derechos que les fueron reconocidos a su ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.° Las plazas de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, vacantes en la actualidad, o que puedan vacar en lo sucesivo, y que no hayan de ser amortizadas por virtud de la reorganización a que se refieren las Reales órdenes de 24 de Marzo y 23 de Noviembre de 1927, se proveerán por los turnos sucesivos que se establecen a continuación:

Primer turno.—Concurso de traslado, al que podrán concurrir los Subdelegados de las profesiones correspondientes que sirvan o hayan servido plazas de mayor o igual categoria que las vacantes con las siguientes preferencias:

a) Los excedentes de las mismas plazas vacantes.

b) Los que desempeñen otras Subdelegaciones de la misma población.

c) Los excedentes de Subdelegaciones de la misma localidad donde existan las vacantes.

d) Los que sirvan plazas de mayor o igual categoria en cualquier otra localidad o provincia.

Segundo turno.—Concurso de ascenso entre los Subdelegados de las respectivas profesiones que sirvan o hayan servido plazas de las categorias inmediatas inferiores con las siguientes prelaciones:

a) Los que desempeñen Subdelegaciones en partidos judiciales de ascenso.

b) Los excedentes de plazas de esta categoria.

c) Los que sirvan Subdelegaciones de partidos judiciales de entrada.

d) Los excedentes de plazas de esta categoria.

Los referidos turnos para la provisión de plazas de Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se aplicarán rigurosamente a cada una de las vacantes; esto es que cada plaza determinada se proveerá en la primera vacante que se produzca por concurso de traslado, y al volver a ser vacante por concurso de ascenso.

Quedan vigentes las demás disposiciones referentes al personal y servicios de las Subdelegaciones y, por tanto, suspendidas las oposiciones de ingreso en el Cuerpo y la provisión interina de las plazas sin autorización expresa de la Dirección general de Sanidad, hasta que esté aprobada la reorganización que se proyecta.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo reproducirse la presente disposición en los *Boletines Oficiales* de todas provincias y en los *Boletines* de los Institutos provinciales de Higiene. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 16 de Noviembre.)

REAL ORDEN NÚM. 1.226

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de protección a la infancia, de 1904 y su reglamento, y la Real orden de convocatoria de 18 de Enero último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XV concurso de premios, anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

Base 1.ª—Premio Tolosa-Latour.

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito a la Memoria que lleva por lema: «Los niños y las plantas necesitan grandes cuidados», de

la que es autor el Doctor D. Manuel Hernández Briz, vecino de Madrid,

Base 2.ª—Médicos rurales

Premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a D. Fidencio Sesé y Gil, de Barbastro (Huesca), y a D. José Pedrero y Vallés, de Camporredondo (Valladolid).

Base 3.ª—Premios de buena crianza.

Apartado 1.º Premios de 150 pesetas cada uno a los siguientes: Doña Basilisa Alonso García, de Madrid; doña Mercedes Blanch y Lisa, de Barcelona; doña Carmen Fernández Verdejo, de Madrid: doña Adriana Gallego, de Aldeanueva del Camino (Cáceres); doña Alejandra Herrero de la Fuente, de Madrid; doña Teresa Peig Deu, de Caldas de Montbuy (Barcelona); doña Gertrudis Sans Paredes y D. Sergio Tehus, de Madrid.

Los premios de cien pesetas que señalan los apartados 2.º, 3.º y 4.º a cada una de las siguientes: Doña Luisa Alvarez Bermejo, doña Benigna Avilés Jiménez, doña Teodora Carvajal Berlinchón, doña Francisca González Farragut, doña Martina Gallego Vicente, D. Eugenio Hidalgo, D. Teodoro López, doña Nicolasa Mojano, doña Emiliana Manzanedo Quiroga, doña JosefaMuñoz Peral, doña Angela Salas Mora, doña Benita Albor, doña Prisca Alvarez, doña Sebastiana Esteban, doña Julia García, doña Alberta Jiménez, doña Irene Jiménez, doña Dolores Canosa, doña Modesta Domínguez Juárez, doña Narcisa Hidalgo, doña Josefa Santamaría, doña Luisa Sanz y doña Camila Sánchez, todas ellas de Madrid.

Base 4.ª—Maestros y Maestras

Apartado 1.º Tema 1.º—Un premio de 500 pesetas y Diploma de Mérito, al trabajo que lleva por lema «L'Ecole est le regne des anes (María Boschetti). «Om Shanti, Shanti, Shanti», del que es autor D. Julio Sánchez López, Maestro nacional de Ollería (Valencia); y Diploma de Mérito, a doña Francisca Catany Mascaró, Maestra nacional de Lloseta (Baleares).

Tema 2.º Un premio de 500 pesetas y Diploma de mérito al trabajo que lleva por lema «Escuelas..., magníficos templos. ¿Y los sacerdotes de estos templos?», del que es autor don Julio Sánchez López, de Ollería (Valencia); y Diplomas de Mérito: a don Alfonso Zamora, de El Pozuelo (Granada); D. Eliseo Carbó Parals, de Santa Coloma de Farnés (Gerona), y a D. Leopoldo Casero Sánchez, de Barcelona.

Apartado 2.º Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, a los Maestros nacionales doña Andrea Díez Sáiz, de Carrascosa de Haro (Cuenca); D. Antonio Fernández Ortega, de la mina «Astrúbal», Puertollano (Ciudad Real); D. Emiliano Portillo Casas, de Larache (Marruecos); D. Juan Parejo Palacios, de Sierra-Yeguas (Málaga); doña Marcelina Resa Royo, de Izarra (Alava), y don José Vilaplana Ebrí, de Vinaroz (Castellón); y Diploma de Mérito, a don Claudio Manuel Gómez y Gómez, de San Ildefonso (Segovia).

Base 5.ª—Matrimonios Pobres.

Premiados con 200 pesetas cada uno, a los siguientes:

Doña Engracia Rodríguez Hernández, de Albornós (Avila); doña María Recha Blanco, de Cádiz; doña Antonia Matamala Romanillos, de Madrid; D. Francisco Belenguer Ballesteros, de Barcelona; D. Antonio Ros Gutiérrez, de Gabia Chica (Granada); don Marcelino Suero Lobeto, de Llegos (León); doña Juana García Soria, de Madrid; D. Apolinar García Casado, de Collado-Villalba (Madrid); D. Juan Gutiérrez Zorrilla, de Astilleros (Santander); D. Ambrosio Vega González, de Las Palmas (Canarias); D. Jaime Bartrina Ayats, de Olot (Gerona); don Juan Compadre Prieto, de Portilla de Reina (León); doña Carmen Fernández Renedo, de Madrid; doña Juliana Morso López, de Madrid; doña Patricia Villafranca, de Madrid; D. Tomás Mijares Nieto, de Madrid; D. Rogelio Gómez Alvarez, de Madrid; D. Tomás García Cabañas, de Madrid; D. Máximo Linares Aravaca, de Madrid; don Mariano Arranz Martín, de Madrid; D. Francisco Minguela Caballero, de Segovia; D. Mariano Laguna Escudero, de Mata de Cuéllar (Segovia); don Gabriel Villafruela Ceballos, de Boecillo (Valladolid), y D. Francisco de Dios Sánchez, de Argujillo (Zamora).

Base 6.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Siete premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito e insignia «Pro-Infantia», a los señores siguientes:

Huérfanos de doña Balbina Urquiza Alvarez, de Ribera Baja (Alava); don Diego Calderón Moragas, de Villanueva de la Serena (Badajoz); D. Juan Serra Serra, de Santa Eulalia del Río (Baleares); D. José Quintana Palumeras y D. Paulino Pérez Palacios, de Barcelona; D. Francisco Molina Gerbilla, de Bérchules (Granada); D. Tomás Petrirena Archea, de Sumbilla (Navarra), y doña Amparo García, de Masalavés (Valencia).

Base 7.ª—Fundadores de instituciones benéficas.

Diploma de Honor, a la excelentísima señora Condesa de Garbey y a doña Elvira Nova García, Profesora de la Escuela de Artes e Industrias del Ferrol; y Diploma de Mérito, a doña Victoria Escudero Escabajal, de Cartagena, y a D. Cesáreo Urculo Díez, de Castro-Urdiales (Santander).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

(*Gaceta* del 17 de Noviembre.)

2496

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia

Se previene a los señores Recaudadores de las Zonas de esta provincia, tengan en cuenta el más exacto cumplimiento a lo prevenido en la Real orden que a continuación se inserta:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que los contribuyentes que se presenten a pagar sus recibos en las oficinas recaudatorias correspondientes durante el período voluntario de cobranza y no puedan verificarlo por no existir aquéllos en poder de la recaudación o por cualquier otra causa independiente de su voluntad, tengan medio de acreditar que intentaron hacer el pago, al efecto de quedar exentos de toda clase de recargos, si lo realizan al ser requeridos para ello por los Agentes recaudadores.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que en los indicados casos, los Recaudadores de la Hacienda o Entidades recaudadoras entregarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, una papeleta autorizada con la firma del Recaudador o Auxiliar que esté al frente de la oficina recaudatoria y con el sello de la misma, haciendo constar la fecha en que haya sido reclamado a dicho efecto el correspondiente recibo y expresando el nombre del contribuyente, concepto contributivo y año, semestre o trimestre a que se refiera, debiendo consignarse iguales datos en la matriz de cada papeleta. —2.º Que los contribuyentes que acrediten de este modo haber intentado verificar en plazo hábil el pago de las contribuciones o impuestos a que estén sujetos, no incurrirán en apremio si lo efectúan dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar desde la en que los Agentes recaudadores les presenten los recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma; y 3.º Que el importe de los recibos de que se trata cuando se cobren sin devengo de recargos ingresará en el Tesoro como recaudación voluntaria, con mandamiento de ingreso especial, en el que se detallarán los nombres de los contribuyentes a que correspondan.—Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 25 de Junio de 1928».

Lo que se hace público para conocimiento de los referidos Recaudadores y de los contribuyentes en general.

Segovia, 20 de Noviembre de 1928. —El Tesorero-Contador, Severiano González.

2492

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de esta Capital, único término municipal en que se han desarrollado los trabajos correspondientes, remita a esta Jefatura de Obras Públicas certificación en la que consten las reclamaciones que, con ocasión de las expresadas obras, se hubieren presentado contra el contratista de ellas Don Mariano López Gómez; debiendo advertir, que si en el plazo señalado no se recibiera en estas oficinas la certificación interesada, se entenderá que no existen reclamaciones contra dicho contratista al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), que previene que tales certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de Noviembre de 1928. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2500

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTA

El día 5 de Diciembre próximo a las 10, 10 30, 11, 11 30, 12 30, y 13 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca, bajo la presidencia del Alcalde de dicha Villa o quien haga sus veces, las terceras subastas de 3.000.000 de piñas abiertas de pino negral que se han depositado en el «Pinar de Villa» de los propios de Coca, por lotes de 500.000 piñas y al nuevo precio de tasación de setecientas cincuenta pesetas cada lote (750 pesetas) y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 20 de Noviembre de 1928. —El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

2479

PADRONES DE RÚSTICA

Recibido en las Alcaldías que a continuación se dicen de la Jefatura provincial del avance catastral, el padrón de la riqueza rústica de sus términos municipales, formados para el año 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos únicamente por la Jefatura provincial.

Pueblos que se citan

Valleruela de Sepúlveda

PROYECTO DE PRESUPUESTO

ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Fuentepiñel

EDICTOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y en las horas de oficina se hallan expuestos al público para ser examinados, por el plazo que cada uno de aquéllos designan y para oir reclamaciones, los documentos siguientes, todos para el próximo año 1929:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de Collado Hermoso, por el plazo de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de la villa de Sepúlveda, por diez días

PROVINCIA DE SEGOVIA.—DESTINOS CIVILES

RELACION de los empleados técnicos, administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de los Ayuntamientos que se citan

a Denominación del empleo o cargo	b Sueldo, gratificación, jornal o emolumentos	c NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO DESEMPEÑA	d Carácter del nombramiento (en propiedad o interino	e Fecha del nombramiento	f Autoridad por la que fué nombrado	g Si está o no consolidado y con arreglo a qué disposición legal, y, caso afirmativo, si se acompaña certificado del acta del acuerdo.	h Observaciones

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Médico titular	»	D. Hipólito Martín Rivero	Propiedad.	28 Septiembre 1922.	»	»	»
Practicante...	»	»	Vacante...	»	»	»	»
Profesora en partos.	»	»	Vacante...	»	»	»	»
Farmacéutico	»	Mariano Martín Bordet	Propiedad.	26 Diciembre 1922..	»	»	»
Veterinario..	»	Gregorio Fisac y Pérez	»	»	»	»	»

Aldeonsancho, 28 de Septiembre de 1928.—El Secretar'o, Isidro Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio García. 1928

Ayuntamiento de Valdevacas y El Guijar

Médico titular e Inspector de Sanidad	1.375	D. Eladio Gutiérrez de Antonio..	Propiedad.	»	»	»	Tiene agrupados a este pueblo los de Arevalillo de Cega y Cubillo, y reside en este pueblo.
Farmacéutico	120	Benjamín Tejedor Gilsanz....	Idem ..	»	»	»	Tiene este pueblo, Turégano y otros, y su residencia en Turégano.
Veterinario e Inspector de hig. pec.	965	Pablo Sacristán Sánchez......	Idem ..	»	»	»	Tiene agrupado a erte pueblo Arevalillo de Cega y Cubillo; reside en Turégano,
Secretario-Interventor	2 000	Santiago Blanco de la Calle ..	Idem ..	»	»	»	Reside en este pueblo.
Alguacil....	25	Mariano Llanos Rodríguez.. .	Idem ..	»	»	»	Idem.

Valdevacas y Guijar, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, Santiago Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco del Barrio. 1938

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

Secretario...	2.500	D. Deogracias Provencio Arroyo.	Propiedad.	10 Mayo 1911......	»	»	Sirve el Municipio de Cascajares, por agrupación.
Médico titular	779	Manuel Larramendi Rey......	Idem ..	11 Mayo 1908	»	»	Sirve los pueblos del partido.
Farmacéutico	266	Conrado González Sanz	Idem ..	10 Octubre 1915...	»	»	Idem.
Veterinario e			Idem ..	22 Abril 1915......	»	»	Idem.
Inspector de hig. pec.	264	Manuel Martín Alonso........	Idem ..				
Alguacil	100	Paulino Alonso Dorado.......	Idem ..	27 Marzo 1921.....	»	»	»

Fresno de Cantespino, 26 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Deogracias Provencio.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Gutiérrez. 1948

Ayuntamiento de Valdesimonte

Médico......	1.250	D. Eleuterio Casas Sainz........	Propiedad.	10 Abril 1919......	Ayunt.º y Junta mun.	Sí...............	»
Farmacéutico	61	Luis Calle Matesanz..........	Idem ..	20 Junio 1924......	Ayuntamiento pleno	Sí...............	Agrupado con otros pueblos
Veterinario..	100	Gregorio Fisac Pérez.........	Idem ..	7 Septiembre 1919.	»	Sí...............	Idem.

Valdesimonte, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Teodoro Matesanz.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Benito. 1969

Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte

Secretario...	2.000	D. Pelayo Ponce Arranz........	Propiedad.	24 Agosto 1916....	»	»	»
Médico titular	778,95	Enrique Diez Pérez..........	Idem ..	»	»	»	Reside en Sequera de Fresno, cabeza de agrupación.
Farmacéutico	102	Tomás Angulo de Blas	Interino...	»	»	»	Reside en Riaza.
Veterinario e Inspector de hig. pec.	87	Miguel Martín..............	Propiedad.	»	»	»	Reside en Riaza, cabeza de agrupación.
Alguacil	30	Mariano Martín Alonso.......	Interino...	1 Enero 1928.....	»	»	»

Aldeanueva del Monte, 9 de Octubre de 1928.—El Secret2rio, Pelayo Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villas. 2026

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Depositario..	250	D. Isidro Lázaro Lázaro	Interino...	1 Enero 1924.....	El Ayuntamiento..	»	»
Secretario...	2.500	Restituto Pedrazuela Lázaro...	Propiedad	1 Abril 1922......	El Ayuntamiento..	»	»
Médico	1.375	Eloy Rincón y Velasco.......	Idem ..	15 Mayo 1928......	Mancomunidad....	»	»
Veterinario..	205	Gregorio Sánchez Rubio......	Interino...	4 Noviembre 1910.	El Ayuntamiento..	»	»
Farmacéutico	250	Nemesio del Real...........	Idem ..	1 Julio 1925......	Idem	»	»
Alguacil	150	Paulino Revenga Mateos......	Propiedad.	1 Enero 1912.....	Idem	»	»

Yanguas de Eresma, 18 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Restituto Pedrazuela.—V.º B.º: El Alcalde, Anastasio Molinera. 2075

Ayuntamiento de Riahuelas

Secretario...	1.500	D. Pelayo Ponce Arranz........	Interino...	24 Abril 1924......	»	»	Quiere este Ayuntamiento agruparse para tal fin.
Médico titular	341,15	Pedro Azuara	Propiedad.	»	»	»	Reside en Riaguas de San Bartolomé, cabeza de agrupación.
Farmacéutico	65	Conrado González...........	Idem ..	»	»		
Veterinario e					»	»	Idem en Fresno de Cantespino, cabeza de agrupación.
Inspector de hig. pec.	92,75	Manuel Martín..............	Idem ..	»	»	»	En idem, íd. de íd.

Riahuelas, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pelayo Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Antolín de Andrés. 1927

Ayuntamiento de Torreiglesias

Secretario...	2.500	D. Bonifacio Gómez Gómez.....	Propiedad.	»	»	»	»
Médico titular	1.500	José Coco Rodríguez.........	Idem ..	»	»	»	»
Inspector de higiene pecuaria y carnes.	1.115	Florentino Sacristán Lobo....	Idem ..	»	»	»	»
Farmacéutico	250	Benjamín Tejedor Gilsanz	Idem ..	»	»	»	Agrupado.
Alguacil	50	Juan López García..........	Idem ..	»	»	»	»
Depositario..	50	Juon Gil Sanz..............	Idem ..	»	»	»	»
Guarda	200	Luis Gil Pastor.............	Idem ..	»	»	»	De campos.

Torreiglesias, 19 de Octubre de 1928.—El Secretario, Bonifacio Gómez.—V,º B.º: El Alcalde, Esteban Gil, 2177

2473

Alcaldía de Valtiendas

Don Antonio Pérez Buenhombre, Alcalde constitucional de Valtiendas.

Hago saber: Que para atender al pago del contratista del camino vecinal recientemente construido, por haberse agotado la consignación que había en presupuesto a tal fin, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
17	1		500	11	3		500
Total..			500	*Total..*			500

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Valtiendas, a 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Pérez.

2485

Alcaldía de Basardilla

Don Paulino Gómez de Frutos, Alcalde constitucional de Basardilla.

Hago saber: Que para atender al pago de los capítulos y artículos del presupuesto vigente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
4	6	1	15				
4	7	1	5,02	11	1	1	161,55
6	2	1	50	15	1	1	2,71
7	6	1	130	17	1	1	50,06
9	4	1	14,30				
Total..			214,32	*Total..*			214,32

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Basardilla, a 16 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Gómez.

2462

Alcaldía de Zamarramala

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir en sesión del día trece de los corrientes acordó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año próximo de 1929 en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

D. Mariano Sanz Herrero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Mariano Marazuela Ubeda, id. id. por id. urbana, id.

José Rúspuli y Alvarez de Toledo, id. id. por id. rústica, forastero.

Alejandro Andrés Gil, id. id. por industrial.

Parte personal

D. Eduardo Mazarias Montero, Cura párroco.

Benito Martín Mateo, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Romualdo González Mate, id. íd. por íd. urbana, íd.

Florencio Herranz García, íd. íd. por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal, obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente Estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del expresado Estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Zamarramala, 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Romualdo González.

2470

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Formado en este Municipio, en virtud de orden de la Administración de Rentas públicas de la provincia, fecha 14 de Julio último, y de acuerdo del Ayuntamiento pleno, de 22 de Agosto siguiente, nuevo Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal con arreglo a los resultados de la comprobación técnica catastral del que se hizo en el año 1893, para que substituya a éste por adolecer de defectos incorregibles en el mismo, queda expuesto al público, después de haber sido aprobado por dicho pleno, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia; durante cuyo plazo las personas interesadas en el expresado nuevo Registro podrán examinarle y presentar en la Secretaría las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Cerezo de Arriba, 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

2468

Alcaldía de Hontoria

Don Tomás del Alamo Avila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Hontoria.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero de 1929 residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días a contar desde esta fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1928, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Dado en Hontoria, a 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Tomás del Alamo.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

2462

Alcaldía de Casla

Don Manuel Martín Vega, Alcalde constitucional de este pueblo de Casla.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día once del actual ha hecho la designación de vocales natos para las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades que se ha de formar en este término para el año 1929, cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Tiburcio Hernanz Municio, vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Martín González, vecino, mayor contribuyente por urbana.

D. Paulo-Vicente Gil Municio, forastero, mayor contribuyente por rústica, con domicilio y residencia en Ciudad-Real.

D. Antolín Vega Matesanz, vecino, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Jesús Maroto Fernández, Cura párroco.

D. Manuel Martín Vega, vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. Román Ramos Vega, vecino, primer contribuyente por urbana,

D. Tomás García Moreno, vecino, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos base de esta designación, quedan con ella expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los contribuyentes, a fin de que puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de siete días, a contar desde la publicación del presente.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, hasta el día 5 del próximo Enero, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravámen en ambas partes del repartimiento, advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Casla, 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Martín Vega.

2501

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente y en cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley de 14 de Diciembre de 1927, se hace público que por esta Presidencia se han acordado los siguientes nombramientos para cargos de justicia municipal en la provincia de Segovia:

Juez municipal de Nava de la Asunción: D. Domingo Fernandez Arteaga.

Juez suplente de Fresno de Cantespino: D. Santos Antonio Alonso.

Juez suplente de Ayllón: D. Aureliano Agueda Pérez.

Juez suplente de Ribota: D. Vicente Alonso Alonso.

Juez suplente de El Muyo: D. Rogelio Madrigal Márquez.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Leonardo León.

Pérdida

De las sierras de La Granja han desaparecido dos potras de dos a tres años, una pelo negro tostado, y otra castaña, rasgada la frente en blanco y llagada en la nalga derecha. Las dos hierro B nalga derecha.

Se ruega a quien pueda dar razón, avise al dueño, Bibiano Sanz, en Prádena (Segovia).

IMPRENTA PROVINCIAL